

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00246-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda al proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio consagrado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

En este sentido, se debe accionar la adjudicación judicial de apoyos a través de un proceso verbal sumario.

2. En virtud de lo anterior, realícense las respectivas correcciones al poder.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).

3. Corrija las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el tipo de asistencia que requiere y se va a suministrar a la titular del acto jurídico.
4. Indíquese la dirección electrónica de ALEXANDER MURILLO MORALES (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).
5. Indíquese la dirección electrónica de JEFFRED MURILLO MORALES.
6. Indíquese el número de identificación, el domicilio y la dirección física y electrónica de la señora LILIAN MORALES (numerales 2 y 10, artículo 82 del C.G.P.).
7. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la accionada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
9. Envíese por medio físico o electrónico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez